

Villagarzón, 01 de agosto de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde del Municipio de Villagarzón

Ingeniero:
ANDRES DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Referencia: Propuesta para un contrato cuyo objeto es UN MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL BLOQUE DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIXTA ALBANIA, SEDE SAN FIDEL, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025

Cordial saludo,

Me permito presentar la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL BLOQUE DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIXTA ALBANIA, SEDE SAN FIDEL, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025**, y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal de Villagarzón Putumayo, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a ejecutar el contrato y a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos, como las que indique en la minuta del contrato.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un tiempo de UN (01) MES, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

- Que el valor de la propuesta es por la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 285.302.906,42) M/CTE**, El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada. El Municipio, establece como forma de pago de la siguiente manera, así:

- **UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)** a título de anticipo el cual será desembolsado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles previa entrega del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor de obra y una vez cumplido los requisitos de ejecución.
- **HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%)** mediante actas parciales de avance de obra donde se reflejen el desarrollo de las actividades contratadas, Cada pago parcial estará condicionado a la amortización proporcional del anticipo. Deberá estar acompañado por la presentación de los informes de ejecución de obra, informe de supervisión, acta de recibo parcial avalada por interventoría, factura, pagos se aportes a seguridad social y parafiscales.
- **EL DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, presentando el Acta de recibo final de obra y el acta de liquidación final del contrato, previa presentación por parte del contratista de paz y salvo, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, informe final de obra, copia de la bitácora.

Es responsabilidad del contratista realizar en su factura los desgloses respectivos para amortizar la suma entregada y del supervisor velar porque los mismos se ajusten a las condiciones pactadas.- En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato, para el pago final el contratista deberá presentar informe final de cumplimiento, certificación de cumplimiento suscrita por supervisor y el contratista, certificación de aportes a Seguridad Social por el periodo de ejecución del contrato, informe final de supervisión y acta de liquidación final suscrita por las partes.

Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato el cual debe incluir: Cantidades ejecutadas, registro fotográfico, bitácora y planos. El Municipio de Villagarzon, pagará al contratista, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación del reporte de ejecución en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoria. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
 - b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los Bienes.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) El nombre del impresor de la factura.
 - h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
 - En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

Para la realización del pago final, se verificará, la realización del pago al FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes

1. Contribución al sector de la construcción F.I.C. un SMMLV por cada 40 trabajadores de obra directos o proporcional
2. Sobre los costos totales de obra de subcontratistas 0.25%, Art. 6 inciso primero del decreto 2375 de 1974. En el caso de no poder determinar la mano de obra, se aplicaría la liquidación presuntiva sobre la base de los costos totales del contrato. Art 4o. Decreto 2375/74 Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de prestación de servicios. En caso de que el contratista incumpla con dichos aportes se generaran intereses del 12% E.A.
3. Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

OBLIGACIONES:

2.5.1 Obligaciones generales

En desarrollo del Objeto, el contratista adquirirá con el Municipio de Villagarzón, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del documento, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio de Villagarzón.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
9. Presentar informe de ejecución de obra mensuales.

2.5.2. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra:

1. El contratista dispondrá de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales.
2. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
3. Mejorar las condiciones de la vía terciaria, vereda el manantial, municipio de Villagarzón, departamento del putumayo

2.5.3. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:

1. Obtener todos los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, previamente a la iniciación de las obras.
2. Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por el municipio de Villagarzón.
3. Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.
4. Retirar los materiales sobrantes y depositarlos en un lugar adecuado y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
5. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio de Villagarzón, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no

cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

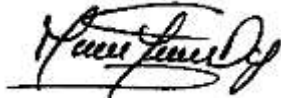
6. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la construcción.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
8. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
9. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
10. El contratista de acuerdo a las recomendaciones dadas por la interventoría y/o la supervisión del proyecto, deberá implementar el número de frentes de trabajo que le permita realizar cumplidamente las obras contratadas.
11. Cumplir todas las normas laborales legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 2003, en ningún caso el municipio de Villagarzon responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato que se suscriba.
12. Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto.

2.5.4.Obligaciones de información:

1. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
2. Presentar informe mensual, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:
 - a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 - b) Cantidades de obra ejecutadas.
 - c) Registros fotográficos.
 - d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - e) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - g) Informe de seguridad industrial..
 - h) Actualización del programa de ejecución de obra.
 - i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisor y contener:
 - a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b) Bitácora de obra.
 - c) Planos record de obra, aprobados por la Supervisión.
 - d) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 - e) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - f) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - g) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - h) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
 - i) Registro fotográfico definitivo.

- j) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del Interventor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el Interventor.
- 4. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el municipio de Villagarzón, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al municipio con la aprobación de la Supervisión, en medio impreso y magnético.
- 5. Remitir a la supervisión los informes bimestrales de avance y de cumplimiento y un informe final de la implementación del manejo de residuos de obra como soporte para la liquidación del contrato en los casos en que aplique.

ATENTAMENTE.



MILEIDY NATALID FLOREZ GAVIRIA

C.C. NO. 1.127.075.416

R/L ALCUBO INTEGRAL S.A.S

NIT 901403370-9